

RAD. 2023-00090-00.

EJECUTIVO A CONTINUACION DEL PROCESO DE PAGO POR CONSIGNACIÓN.

SECRETARÍA: Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso, informándole que el Apoderado Judicial de la parte demandante presentó escrito para promover Proceso Ejecutivo a Continuación.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 16 de febrero de 2024.

**DALILA ROSA ARROYO CONTRERAS
SECRETARIA.**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, dieciséis (16) de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

**Ejecutivo a Continuación del Proceso Declarativo de Pago por Consignación.
RAD.2023-00090-00.**

Del documento acompañado a la demanda consistente en la condigna Sentencia dictada al interior de la audiencia pública virtual de calendas Catorce (14) de diciembre de 2023, contempladas en los artículos 372 y 373 del C.G.P., mediante la cual este Decisorio declaró válido y suficiente el pago por consignación, realizado por la demandante MARINA STELLA HERNANDEZ MONTES, en favor de la demandada DALILA ESTHER GOMEZ MONTES, a su vez, ordenó la entrega de un depósito judicial constituido por aquella en favor de esta; y consecuencialmente condenó en costas a la demandada; ahora, el Apoderado Judicial de la parte demandante HERNANDEZ MONTES, solicita se profiera auto coercitivo en su favor, contra la pasiva, con basamento en la liquidación de costas confeccionada por la Secretaria del Juzgado el día dieciséis (16) de enero de 2024, a las que se les impartió aprobación mediante Proveído de la misma data, por lo que resulta a cargo de la ahora ejecutada, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, y como se encuentran reunidos los requisitos exigidos en el artículo 306, artículo 422, inciso primero (1°) Artículo 431 del Código General del Proceso, hallándose ejecutoriado el Auto aprobatorio de la liquidación de costas, siendo este Juzgado el competente para seguir conociendo del presente ejecutivo a continuación, se procederá a lo propio.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía a continuación del Proceso de **Pago Por Consignación**, iniciado contra **DALILA ESTHER GOMEZ BENITEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 64'866.828, en favor de **MARINA STELLA HERNANDEZ BENITEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 64'475'437 de Sincelejo, por la siguiente cantidad dineraria de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$6'870.000)**, por concepto de condena en costas procesales impuesta en el numeral tercero (3°) de la parte resolutive de la Sentencia adiada catorce (14) de diciembre de 2024, confeccionada por la Secretaria del Juzgado el día dieciséis (16) de enero de 2024, a las que se les impartió aprobación mediante Proveído de la misma data.

Todo lo deberá pagar el ejecutado en el término de cinco (05) días tal como lo establece el Art. 431 del C. G.P.

SEGUNDO: Notifíquese este Proveído conforme lo establece el artículo 295 e inciso segundo, artículo 306 del Código General del Proceso, por haberse solicitado la ejecución dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del Auto que aprueba la liquidación de Costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3af3b52b7634cfff7060870bb0a4faf9a0ea2c122af4f784759d2c3900c2f1e2**
Documento generado en 16/02/2024 05:30:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>